

PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION 15	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 16-06-0008-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0008-25	PEDIDO NUM. PE-060016-8/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	CLAVE	2921
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BRIDA FLEXIBLE BRIDA FLEXIBLE MANGA LARGA PARA WC, DE 4 PULGADAS, CON SELLO HERMETICO, ACABADO MATE, 20 CENTIMETROS DE LARGO, 8 CENTIMETROS DE DIAMETRO Y PROFUNDIDAD DE 19 CENTIMETROS, COLOR BLANCO.	PIEZA	10	\$ 335.00	\$ 3,350.00
2	KIT DE CESPOL FLEXIBLE PARA TARJA KIT DE CESPOL FLEXIBLE PARA TARJA KIT DE CESPOL FLEXIBLE PARA TARJA, QUE INCLUYE: 1 CESPOL FLEXIBLE PARA TARJA DE 2 PULGADAS, DIAMETRO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE 1-1/2 PULGADA, 1 CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE 1 MEMBRANA ANTI OLORES DE SILICON FLEXIBLE.	KIT	8	\$ 199.00	\$ 1,592.00
3	CERRADURA CERRADURA PARA PUERTA CORREDIZA DE ALUMINIO, FUNCION: DERECHA / IZQUIERDA, FABRICADA EN ACERO CON ACABADO CROMADO, CON PESTILLO ENTERO, DE CLASE RESIDENCIAL PARA PUERTAS DE 25 MILIMETROS A 45 MILIMETROS DE ESPESOR, CON 6 PERNOS QUE DIFICULTAN LA APERTURA CON GANZA, CON MECANISMO TETRA DE EXTRA SEGURIDAD, OPERADO CON LLAVE POR AMBOS LADOS, APTA PARA INSTALACION EMPOTRABLE, INCLUYE PICAPORTE Y JUEGO DE 3 LLAVES TETRA.	PIEZA	1	\$ 1,234.00	\$ 1,234.00
4	CERRADURA CERRADURA DE PUERTA DE ENTRADA, CON CILINDRO DE 5 PERNOS FABRICADO EN LATON SOLIDO, MECANISMO TUBULAR Y PICAPORTE AJUSTABLE, PERILLA Y CHAPETON DE DIAMETRO DE 65 MILIMETROS, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE CON ACABADO EN CROMO MATE, CON PERILLAS PARA PUERTA DE ENTRADA CON , INCLUYE JUEGO DE 3 LLAVES TRADICIONALES, 6 TORNILLOS, CONTRA PICA PORTE, POMOS DE PUERTA DE BOLA DE DIAMETRO 53.5 MILIMETROS, DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO CROMADO.	PIEZA	12	\$ 285.00	\$ 3,420.00
5	COPLEE COPLEE FABRICADO EN COBRE, CONEXION SIN COSTURAS Y DE PAREDES LISAS, DE 1 1/4 DE PULGADA.	PIEZA	1	\$ 69.00	\$ 69.00
6	COPLEE COPLEE FABRICADO EN COBRE, CONEXION SIN COSTURAS Y DE PAREDES LISAS, DE 3/4 DE PULGADA	PIEZA	2	\$ 21.00	\$ 42.00
7	KIT DE FLOTADOR KIT DE FLOTADOR PARA TINACO, QUE INCLUYE: 1 FLOTADOR PARA TINACO DEL NUMERO 5 FABRICADO EN PLASTICO, VALVULA DE LLENADO DE 1/2 PULGADA. COLOR NEGRO.	KIT	2	\$ 983.00	\$ 1,966.00
8	JUEGO DE HERRAJE PARA SANITARIO JUEGO DE HERRAJE PARA SANITARIO DE 3 PULGADAS, QUE INCLUYE: LISTON DE APRIETE DE TUERCA DE DESCARGA, VALVULA DE ADMISION CON FILTRO, VALVULA CHECK, VALVULA DE DESCARGA CON SELLO OBTURADOR QUE REGULA EL NIVEL DE ESPEJO DE AGUA MANIJA CROMADA TORNILLOS DE AJUSTE PARA EL TANQUE Y LA TAZA EMPAQUE ESPONJOSO ACCESORIOS DE DESCARGA PARA SANITARIO. COLOR BLANCO.	JUEGO	1	\$ 245.00	\$ 245.00
9	JUEGO DE HERRAJE PARA SANITARIO JUEGO DE HERRAJE PARA SANITARIO COMPLETO DE 2 PULGADAS, QUE INCLUYE: LISTON DE APRIETE DE TUERCA DE DESCARGA, VALVULA DE ADMISION CON FILTRO, VALVULA CHECK, VALVULA DE DESCARGA CON SELLO OBTURADOR QUE REGULA EL NIVEL DE ESPEJO DE AGUA, MANIJA CROMADA, TORNILLOS PARA EL TANQUE Y LA TAZA EMPAQUE ESPONJOSO ACCESORIOS DE DESCARGA PARA SANITARIO. COLOR BLANCO.	JUEGO	66	\$ 171.00	\$ 11,286.00
10	KIT DE MANIJA Y PEDAL PARA FLUXOMETRO KIT DE MANIJA Y PEDAL PARA FLUXOMETRO KIT DE MANIJA Y PEDAL DE FLUXOMETRO, QUE INCLUYE: RONDANA DE HULE PARA MANIJA DE FLUXOMETRO, EMPAQUE CONICO PARA ESTOPEROS DE FLUXOMETRO, RESORTE	KIT	8	\$ 916.00	\$ 7,328.00

OBSERVACIONES:

**DOCUMENTO**  
**VERSION PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. B.

KARIN GERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION 15 TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO		
REQUISICION No. 16-06-0008-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0008-25	PEDIDO NUM. PE-060016-8/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	CLAVE	2921
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11	ESTOPERO PARA FLUXOMETRO Y RONDANA PARA PERNO ESTOPERO. KIT DE EMBOLO ARMADO PARA FLUXOMETRO KIT DE EMBOLO ARMADO PARA FLUXOMETRO , COLOR AZUL, CON DESCARGA DE 6 LITROS, QUE INCLUYE: 1 EMBOLO HEMBRA, 1 RONDANA DE HULE PARA EMBOLO HEMBRA, 1 PERNO TELESCOPICO, 1 RESORTE EMBOLO LLAVE RETENCION, 1 EMBOLO MACHO, 1 LLANTITA, 1 PERNO REGULADOR, 1 RONDANA BUSHING Y 1 TORNILLO DE CABEZA REDONDA.	KIT	8	\$ 1,241.00	\$ 9,928.00
12	JUEGO DE LLAVE PARA EMPOTRAR JUEGO DE LLAVE PARA EMPOTRAR REGADERA, QUE INCLUYE: 2 PIEZAS DE CONEXIONES SOLDABLES FABRICADAS EN BRONCE, MEDIDAS: 9 CENTIMETROS DE ALTO X 5.05 CENTIMETROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE, GRIFERIA CON COMPRESION DE DOBLE COMANDO.	JUEGO	52	\$ 1,311.00	\$ 68,172.00
13	LLAVE DE PASO LLAVE DE PASO LLAVE DE PASO, DE 2 PULGADAS, CON MANERAL DE GIRO, FABRICADA EN COBRE Y LATON, PRESION DE TRABAJO 150 LIBRAS / PULGADA CUADRADA.	PIEZA	1	\$ 1,123.00	\$ 1,123.00
14	LLAVE ANGULAR LLAVE ANGULAR ROBUSTA DE COMPRESION DE 1/2 PULGADA, CON MANERAL CROMADO CON PLASTICO ABS (ACRILONITRILLO, BUTADIENO Y ESTIRENO), APERTURA DE COMPRESION, FABRICADA EN LATON, PARA PRESION MAXIMA DE 1034 KILOPASCAL/ 150 PSI (PER SQUARE INCH/ LIBRAS POR PULGADA CUADRADA).	PIEZA	98	\$ 121.00	\$ 11,858.00
15	LLAVE DE CONTROL ANGULAR LLAVE DE CONTROL ANGULAR DE 1/2 PULGADA, ROSCABLE Y CON ANILLO DE COMPRESION, CUERPO DE LATON, BARRIL DE CAUCHO DE TERMOPLASTICO FLEXIBLE, EJE POLIPROPILENO, MANIVELA CROMADA, CON PLASTICO ABS (ACRILONITRILLO, BUTADIENO Y ESTIRENO) Y TORNILLO DE LA MANIVELA DE ACERO CROMADO.	PIEZA	10	\$ 93.00	\$ 930.00
16	LLAVE DE NARIZ LLAVE DE NARIZ , DE 1/2 PULGADA, FABRICADA EN LATON, SELLO DE NEOPRENO, ROSCABLE, DE 4.9 CENTIMETROS DE LARGO X 5.2 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD APROXIMADAMENTE.	PIEZA	1	\$ 487.00	\$ 487.00
17	LLAVE DE PASO LLAVE DE PASO 1/2 PULGADA, CON MANERAL DE GIRO, FABRICADA EN COBRE Y LATON.	PIEZA	1	\$ 195.00	\$ 195.00
18	LLAVE MEZCLADORA LLAVE MEZCLADORA , DE 4 PULGADAS PARA LAVABO, CUELLO BAR DE ACERO INOXIDABLE, MANERALES METALICOS TIPO CRUCETA, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, DE MEDIDAS: 19 CENTIMETROS DE ALTO TOTAL X 15 CENTIMETROS DE ANCHO X 12 CENTIMETROS DE LA BASE AL GRIFO APROXIMADAMENTE.	PIEZA	46	\$ 907.00	\$ 41,722.00
19	LLAVE MEZCLADORA LLAVE MEZCLADORA MONO MANDO BAJO PARA LAVABO 10 CENTIMETROS (4 PULGADAS) DE MEDIDAS: 16 CENTIMETROS DE ANCHO, 15 CENTIMETROS DE ALTO, Y DE LA BASE AL GRIFO 7 CENTIMETROS APROXIMADAMENTE, ACABADO SATINADO, FABRICADA EN LATON, INCLUYE: SISTEMA DE SUJECION Y MANGUERAS DE CONEXION.	PIEZA	15	\$ 1,081.00	\$ 16,215.00
20	PASADOR AMBIDIESTRO PASADOR AMBIDIESTRO NUMERO 4 GALVANIZADO Y REFORZADO, DE MEDIDAS: 10.5 CENTIMETROS DE ALTO X 10.5 CENTIMETROS DE ANCHO, DE BORDES REDONDEADOS.	PIEZA	1	\$ 78.00	\$ 78.00
21	PERNO CON ASIENTO PERNO CON ASIENTO PERNO CON ASIENTO ESTOPERO O'RING PARA FLUXOMETRO 6 LITROS	PIEZA	8	\$ 128.00	\$ 1,024.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

<p>ELABORÓ</p> <p>AURORA SARAHÍ LASQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p>
--	--	---

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PEDIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Entidad", al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área Requerente o Función de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y el "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el catálogo del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El "Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en el catálogo y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente único de procedimiento de adjudicación otorgada de conformidad al Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado El "Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. El "Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el catálogo del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el catálogo del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con el "Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las especificaciones deberán incluir de formalidades por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente personal disponible, además aplicaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose El "Proveedor", a respaldar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que deberán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFORMACIONALIDAD, "LAS PARTES"**

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con sus especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones conllevadas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, caso y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a El "Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en el catálogo del presente pedido, obligándose El "Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

- Bille de Dólarisio
- Bille de Franza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la fecha del acto jurídico, asistencia de todos los recursos legales o litios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entendida que ha mediado la situación de los bienes.

En la garantía, la institución aludida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 217 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Delimita de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso no formalizada aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a su entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

5.1. El "Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicial y cuando termina.

5.2. El "Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y forma establecidas en el presente pedido, en el tiempo original de entrega y contar con una garantía contra defectos o vicios contra y contra terceros, se deberán llevar una vigencia con el fabricante según aviso de acuerdo a las características conllevadas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la lectura del bien, expedido por el "Administrador General del Estado de Morelos" y a través de la Subdirección de Análisis de Dirección General de Patrimonio, Indecar y Cálculo de Costos sin interés, Colonia San Carlos, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. El "Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el ameadan y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El "Proveedor", que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor será responsable siempre y cuando no haya dado causa a contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá autorizarse según escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando se presenten causas o riesgos graves que justifiquen, como por ejemplo las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con el "Poder Ejecutivo" de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento ser autorizadas por escrito de la Comisión de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para el establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Sin que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**

7.1. El "Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características conllevadas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuenta con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligador al "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en el catálogo del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con el "Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 96 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las características deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respaldando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser aplicado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará origen para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", "Dependencia" u/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una tercera oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el "Proveedor" subcontrata, cede o respalda en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a El "Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, según lo que El "Proveedor", una vez notificado, aceptare, equivalente a la pena convencional por atraso cuando la suma total del monto de las penas convencionales por atraso exceda el 20% del monto del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a favor de la garantía del cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones conllevadas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que detengan el nivel general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originando un contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acordaron que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los artículos citados de conformidad de cada una.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes u/o servicios que requieran las Dependencias; Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, el desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que ampara la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEN7Z0001179, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Queretaro, Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, se deberá de observar que surgen motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del "Reglamento", de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado y en el caso de que sus resoluciones se presenten se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, resolucioando expresamente al favor y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que se conspire.

**RECEIBO DE CONFORMIDAD**

NOMBRE: PIDEM CONSTRUCCION S.A DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL: CALLE VIA LACTEA NO. EXT. 98. COL. RANCHO TETELA, CUERNAVACA, MORELOS.  
C.P. 62160.  
CARGO: ANARELI BONIFACIO SERRALDE ADMINISTRADORA ÚNICA  
RFC: IC0240921035  
IDENTIFICACION OFICIAL: [Español]  
ESCRITURA PÚBLICA NO. 42,009 NOTARIO PUBLICO NO. 1 DE LA CIUDAD DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, LIC. MANUEL CARMONA GANDARA  
FECHA: 21 DE AOSTO DE 2024

DI A [Español] MES [Español] AÑO [Español]  
HORA [Español]

FMVA: [Español] OBSERVACIONES: [Español]

**DOCUMENTO PÚBLICO**  
ARTÍCULOS 2, FRACC. XXVII, 4, 51, FRACC. XXVI, 82, 87  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION 15 TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO		
REQUISICION No. 16-06-0008-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0008-25	PEDIDO NUM. PE-060016-8/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	REAFICCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	CLAVE	2921
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
22	REGADERA REGADERA CONICA, CABEZA REDONDA METALICA DE 6.5 CENTIMETROS DE DIAMETRO, BRAZO DE ACERO CROMADO DE 14 CENTIMETROS, DIAMETRO DEL CHAPETON DE 60 MILIMETROS, AHORRADORA EN BAJA PRESION.	PIEZA	53	\$ 1,006.00	\$ 53,318.00
23	CONEXION T CONEXION T , DE PAREDES LISAS, DE 3/4 DE PULGADA CON REDUCCION A 1/2 PULGADA FABRICADA EN COBRE.	PIEZA	1	\$ 121.00	\$ 121.00
24	TAPON TAPON HEMBRA HEMBRA DE 1/2 PULGADA, ROSCABLE, CUERPO DE MATERIAL GALVANIZADO.	PIEZA	5	\$ 14.00	\$ 70.00
25	TAPON TAPON MACHO MACHO, DE 1/2 PULGADA, ROSCABLE, CUERPO DE MATERIAL GALVANIZADO.	PIEZA	5	\$ 12.00	\$ 60.00
26	POLIPASTO POLIPASTO MANUAL CON CADENA PARA 2 TONELADAS	PIEZA	1	\$ 4,926.00	\$ 4,926.00
27	TRAMPA CON REGISTRO TRAMPA CON REGISTRO Y SALIDA CORRUGADA PARA LAVABO/FREGADERO, MEDIDAS: UN EXTREMO DE 1 1/4 DE PULGADA Y EL OTRO EXTREMO DE 1 1/2 DE PULGADA, ALTURA DE 43 CENTIMETROS X 24.3 CENTIMETROS DE LARGO X 6 CENTIMETROS DE ANCHO, DIAMETRO DE 4 CENTIMETROS Y PROFUNDIDAD DE 37 CENTIMETROS, COLOR BLANCO.	PIEZA	8	\$ 187.00	\$ 1,496.00
28	VALVULA VALVULA DE ESFERA, DE 1/2 PULGADA, ROSCABLE, FABRICADA EN BRONCE NIQUELADA, MANERAL DE ACERO, 1/4 DE VUELTA.	PIEZA	17	\$ 200.00	\$ 3,400.00
29	VALVULA VALVULA DE ESFERA DE 3/4 DE PULGADA FABRICADA EN LATON NIQUELADO, MANERAL DE ACERO, APERTURA 1/4 DE VUELTA, ROSCABLE.	PIEZA	1	\$ 297.00	\$ 297.00
30	VALVULA VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE 2 PULGADAS, FABRICADA EN BRONCE NIQUELADA, MANERAL DE ACERO, 1/4 DE VUELTA.	PIEZA	1	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00
				IMPORTE	\$ 247,278.00
				IVA	\$ 39,564.48
				TOTAL	\$ 286,842.48

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

<p>ELABORÓ</p> AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	<p>Vo. Bo</p> KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	<p>AUTORIZÓ</p> MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	--

